



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y DOSCIENTOS Y SETENTA

Agua suficiente, y a falta de dersenso, o qualquiera otra  
 que non ora el quedito; se ha paraxido muy correspondiente a su  
 obligacion por haber presenciado el lance, noticiando a esta Aud.  
 para que de la may prompta providencia q' se oia pida: Quien  
 en su inteligencia = Acordo que los señores D<sup>ns</sup> Juan, Thomas  
 Montoso Sen<sup>or</sup>, y Joseph Blancas Jurado, Comisarios  
 encargados en Cavildo de tres del conuente para la composicion  
 del Cause de San Yago, hagan ser reconocida, impedida a  
 tiempo, y se limpie enteramente, para que las Aguas lleven  
 el may prompto curso, y se realice que se requiere y se eviten  
 iguales acatamientos; Disponiendo tambien se abran  
 Lumbreras para losubresivo, y se eleven las serridumbres  
 que tengan a dho Cause qualesquiera Duena de las Aguas  
 donde se hallen; Acuyo fin se tase todo este caso, y se pare  
 razon a la Junta de Propios y Arrentio, para que libre su  
 importe, y no haya la menor detencion en la execucion  
 de tan importante Obra; Concluida q' sea, se expule lo q'  
 deben pagar los Interesados con arreglo a la practica, y  
 costumbre, para q' se reintegre a dho Propios, Dando